20232011787

Medellín, 18/08/2023

Doctor
ÓSCAR HURTADO PÉREZ
Secretario de Despacho
Secretario de Hacienda
Medellín

ASUNTO: Solicitud traslado por $1.197.000.000 operación Sisbén contrato 4600096928 de 2023, proyecto 200349

Cordial Saludo Dr. Hurtado

Como ordenador del gasto del proyecto en referencia, solicito respetuosamente, el traslado de los recursos señalados en el asunto, toda vez que se ha presentado, por parte de los ciudadanos un incremento significativo en el número de solicitudes para que se les realice la encuesta del Sisbén que les permita acceder a los diferentes programas sociales tanto del orden local como nacional. Este incremento de solicitudes ha sido superior al presentado en el año inmediatamente anterior para el mismo periodo de tiempo.

De una estimación inicial del presupuesto de trescientas (300) solicitudes promedio diarias de encuesta Sisbén con base en los históricos, a la fecha se están presentando aproximadamente quinientos cincuenta (550) solicitudes diarias; por lo tanto, actualmente se tiene alrededor de 16.000 solicitudes pendientes que no han podido ser atendidas dado que el presupuesto actual no permite incrementar la capacidad operativa para atender la demanda señalada.

Adicionalmente, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) emitió la Circular 0012-4 del 26 abril 2023, bajo la cual por procesos internos de dicho organismo nacional, se generaron cambios en el estado de algunas personas que ya habían sido encuestadas en el país desde el 2019, y que por lo tanto tenían ya designada una clasificación del Sisbén, de modo tal que para Medellín cerca 150 mil personas que corresponden a 78 mil hogares aproximadamente se han visto afectados, por lo que a hoy sus registros aparecen en un estado denominado por el DNP como en “Verificación” (es de señalar que el DNP estableció dos categorías denominadas marca 10 y marca 20, para lo cual la ciudad tiene para la primera denominación 58 mil hogares afectados y para la segunda denominación 20 mil hogares). De lo anterior entonces se generan dos presiones a los recursos hoy disponibles en el contrato, en primer lugar, el costo de llevar a cabo la notificación respectiva y, en segundo lugar, a los hogares notificados se les ha de indicar que deben solicitar una nueva encuesta[1], por lo que es importante señalar que el

presupuesto de la operación del Sisbén no se contaba con esta eventualidad, la cual sobrepasa los recursos disponibles actualmente para la operación del Sisbén en Medellín.

Considerando entonces los escenarios actuales del Sisbén en el Distrito Especial, es fundamental exponer que la no atención de las solicitudes presentadas por la comunidad en los términos de ley, representa un importante riesgo legal para el Distrito y sus directivos, dado que esta debe darse en los términos de un Derecho de Petición – o en su defecto, en los términos señalados en el SUIT; por lo tanto, es importante señalar que actualmente hay solicitudes de encuesta de Sisbén con retraso de hasta 3 meses, que no han podido ser atendidas; siendo inminente el incremento en los derechos de petición y tutelas. Es de resaltar que dada la capacidad actual de la Operación del Sisbén, el recurso humano disponible podría no alcanzar a responder de manera oportuna alguno de estos instrumentos legales, con las consecuencias disciplinarias que conlleva no responder una PQRSD dentro de los términos de ley, y en el caso de las tutelas, corriendo el riesgo de un potencial incidente de desacato, lo que podría llevar a sanciones que van desde una multa hasta la privación de la libertad; ahora bien, para mitigar dicho riesgo, la operación se vería en la necesidad de contratar más abogados, lo cual restaría recursos para la realización de encuestas, que es realmente nuestra prioridad, profundizando así la problemática actual.

Considerando entonces el propósito fundamental del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales es fundamental atender de manera oportuna todas las solicitudes de encuesta presentadas por la ciudadanía en el menor tiempo posible, dado que sin una clasificación del Sisbén no podrían acceder a los diferentes programas sociales, limitando el acceso a la oferta institucional, lo cual se convertiría en barreras de acceso para los hogares más vulnerables a servicios de salud, nutrición y educación entre otros.

Adicionalmente, los órganos de control como la Personería, cuya misión es la protección, defensa y promoción de los derechos de las personas, pueden iniciar los procesos e investigaciones correspondientes, por no atender de manera oportuna las solicitudes del Sisbén de los ciudadanos, quienes se ven afectados al no poder acceder a los programas sociales por falta de la encuesta del Sisbén, en el evento que sean potencialmente beneficiarios. En este mismo sentido, existe el riesgo jurídico señalado en el Decreto 441 de 2017, donde en el parágrafo del artículo 2.2.8.3.5, sobre los registros en verificación señala: *"En caso de incumplimiento de lo señalado en el' presente artículo por parte de las autoridades administrativas territoriales o sus agentes, el DNP lo informará a las autoridades competentes"*, con ocasión al debido proceso que debe realizar la entidad en los casos de registro en verificación.

Igualmente, es importante advertir que existe un riesgo reputacional para el Alcalde y en general para la entidad, pues al ser el Sisbén un instrumento para que la población pobre y vulnerable pueda tener la posibilidad de acceder a las diferentes ayudas que brinda el estado a través de los programas sociales, la no aplicación de encuestas del Sisbén sería

[1] Valor de cada la encuesta $36.354 (incluido IVA del 19%)

un obstáculo para que los ciudadanos puedan acceder a las garantías constitucionales de las que gozan, como por ejemplo el derecho a la salud, a través del programa social del régimen subsidiado.

Para finalizar entonces, en concordancia con todo lo anterior, dado que el contrato inicial fue legalizado por un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L ($4.394.111.858) INCLUIDO IVA, el mismo, es susceptible de adicionar hasta por DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($2.197.055.929), y dado que a la fecha ya se cuenta con un CDP por valor de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) para los cuales actualmente se están surtiendo los trámites correspondientes para adicionarlos a conformidad; queda pendiente para una nueva Modificación de Adición un saldo potencial adicional de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.197.055.929), recursos que son necesarios adicionar al valor inicial del contrato de operación del Sisbén a modo de poder contar con recursos para atender las solicitudes de encuesta Sisbén a octubre de 2023 y mitigar los riesgos señalados.

Es de resaltar que posterior a la adición de los recursos en referencia será necesario presupuesto adicional para la celebración de un nuevo contrato que cubra la operación de los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Agradecemos sus buenos oficios respecto a la solicitud realizada.

Cordialmente,

ALEJANDRO MUNOZ BOTERO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Elaboró: Ricardo León Olarte Profesional Universitario Departamento Administrativo de Planeación	Reviso: Norha Esneida León León Líder de Programa Departamento Administrativo de Planeación	Aprobó: Nicolás Alejandro Peña Torres Subdirector Administrativo Departamento Administrativo de Planeación